

PRIMER AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-IDIPRON-2021-0001
 (Numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, **IDIPRON** informa a todos los interesados que desde el 26 de febrero de 2021, están a disposición el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para: “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS (PÓLIZAS GENERALES), PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL **IDIPRON**, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y (PÓLIZA DE VIDA GRUPO) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD”.

- 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** ubicada en la Calle 61 No. 7-78 Bogotá y teléfono de contacto 3779997 Ext. 1041 o a través de la plataforma del SECOP II.
- 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co
- 3. OBJETO DEL PROCESO:** “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS (PÓLIZAS GENERALES), PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL **IDIPRON**, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y (PÓLIZA DE VIDA GRUPO) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD”.
- 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.	N/A
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N/A

- 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la de LICITACIÓN PÚBLICA según lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Sección 1 Artículo 2.2.1.2.1.1.1 Sección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de servicios que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de Licitación Pública de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** Los plazos de ejecución de los contratos será la vigencia ofrecida por el proponente que resulte adjudicatario en cada uno de los grupos establecidos; con una vigencia mínima de Trescientos quince (315) días para el Grupo No. 1 y No. 2, y una vigencia mínima de Trescientos sesenta y cinco (365) días para el grupo No. 3; la vigencia para todos los seguros iniciará a partir de las 00:00 horas del 25 de abril de 2021.
7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II será el estipulado en el Cronograma del proceso.
8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** La entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 632.527.518)** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, así mismo, el IDIPRON al ser una Entidad a nivel distrital tiene la siguiente asignación presupuestal establecida por Secretaria de Hacienda Distrital, la cual no podrá ser superada por el oferente en su propuesta así:

GRUPO No. 1 – Conformado por los seguros de Todo riesgo daño material, Manejo global, Responsabilidad civil extracontractual, Equipo móvil y maquinaria, Transporte de mercancías, Transporte de valores y Automóviles, pertenecientes a 4 cuentas presupuestales así:

RAMOS A CONTRATAR	CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO POR CUENTA
1. Todo Riesgo Daño Material	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 126.156.627
2. Manejo Global	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 38.115.741
3. Responsabilidad Civil Extracontractual		
4. Equipo Móvil y Maquinaria		
5. Transporte de Mercancías	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ 16.190.876
6. Transporte de Valores		
7. Automóviles	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 58.795.956
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 239.259.200

GRUPO No. 2 – Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos

RAMO A CONTRATAR	CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO POR CUENTA
1. Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 127.613.318
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 127.613.318

GRUPO No. 3 – Póliza Seguro de Vida Grupo

RAMO A CONTRATAR	CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO POR CUENTA
1. Seguro de Vida Grupo	Póliza Vida Grupo	\$ 265.655.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 265.655.000

Nota 1: La propuesta presentada para cada grupo, DEBERÁ comprender todas y cada una de las pólizas que lo conforman; sin superar el valor de presupuesto asignado por “cuenta presupuestal” para la totalidad de las pólizas agrupadas en cada cuenta.

Nota 2: En caso de que el valor de prima de la póliza o pólizas agrupadas en cada cuenta presupuestal supere el valor de presupuesto límite asignado, la oferta será RECHAZADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que establece: “Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) **PARÁGRAFO: No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones**

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Para este proceso en particular no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentren temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puedan imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan esos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículo 39 y 108 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filiar en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones, la excepción N° 8 corresponde a los servicios financieros, dentro de los que se encuentran incluidos los seguros.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el IDIPRON.
- Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de

- intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
 - e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.
 - f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliego de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
 - g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
 - h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al IDIPRON, para verificar toda la información que en ella suministren.
 - i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
 - j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, sólo quienes ostenten la calidad de Mipymes y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Únicamente por Mipymes, como consorcios o uniones temporales Integrados Únicamente por Mipymes.
Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ece_public/files/ece_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
 - k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
 - l) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - n) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

12. CRONOGRAMA:

Para efectos de claridad y control a continuación, se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

ETAPA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Publicación del aviso de convocatoria	26 de febrero de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos.	26 de febrero de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

		plataforma del SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	26 de febrero de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación del primer aviso establecidos en el numeral 3° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	1 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II y en la página web de la entidad - www.idipron.gov.co
Publicación del segundo aviso establecidos en el numeral 3° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	5 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II y en la página web de la entidad - www.idipron.gov.co
Publicación del tercer aviso establecidos en el numeral 3° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	10 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II y en la página web de la entidad - www.idipron.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego	12 de marzo de 2021 hasta las 17:00 horas.	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	16 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	16 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	16 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Audiencia para de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	18 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.	Esta se realizará de manera virtual la cual se informará a través de la plataforma a los interesados el link de acceso.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 23 de marzo de 2021 hasta las 17:00 horas	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo	26 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	26 de marzo de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Cierre del proceso (plazo máximo para presentación de ofertas)	6 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	6 de abril de 2021 a las 10:05 a.m.	A través de la plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	6 de abril de 2021 a las 10:10 a.m.	A través de la plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	8 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación, término para subsanar y/o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe	09 al 15 de abril de 2021 hasta las 17:00 horas	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II



Cra. 27A No. 63B - 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195
adquisiciones@idipron.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Publicación de las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	16 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto	19 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.	Esta se realizará de manera virtual la cual se informara a través de la plataforma a los interesados el link de acceso.
Publicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	20 de abril de 2021	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Firma del contrato	El 21 de abril de 2021	A través de la plataforma SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, SECOP II.

14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co plataforma SECOP II

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bogotá, 01/03/2021


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Subdirector Administrativo

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON

Proyectó: Manuel Ricardo Montenegro Zamora -Abogado - Área de adquisiciones
 Revisó: Emerson Daniel Rico -Coordinador Área de adquisiciones
 Aprobó: Luz Miriam Botero Serna - Jefe Oficina Asesora Jurídica